Código validación comunicación: fde9f

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Santiago Posso Marmolejo
Gerente General
AIR-E S.A.S. E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Requerimiento de cumplimiento Etapa 4 - Contrato PRONE GGC 778 de 2019

En atención al correo electrónico de fecha 28 de abril, en el cual AIR-E da respuesta a comunicación con radicado 2-2023-010160, se indica que una vez revisados los documentos aportados, esta Supervisión evidencia que no fueron allegados la totalidad de los soportes que acrediten el cumplimiento de la actividad N° 2 de la etapa 4 del cronograma del contrato indicado en asunto, por lo cual se reitera que a la fecha siguen pendientes de entrega los siguientes soportes:

Documentos Financieros:

1. Rendición o Informe Final del Encargo Fiduciario.
2. Soportes SEBRAS de consignación Rendimientos Financieros causados hasta el cierre del encargo fiduciario del año 2023.
3. Soporte consignación Recursos No Ejecutados.
4. Soporte cancelación cuenta bancaria.
5. Acta de Liquidación Encargo Fiduciario.

Documentos Técnicos:

4. Informe Final Operador de Red.
5. Informe Final Interventoría Técnica.

Adicionalmente, y con relación a los documentos aportados, se observa que el Certificado o Aval de Interventoría indica un total de 397 usuarios finales, mientras que en el Listado final de Usuarios se reportaron 399, por lo que se debe indicar de manera clara la cantidad real y final de usuarios beneficiados, los cuales deben coincidir con el Acta de recibo de infraestructura suscrita entre las partes.

Por otro lado, tal como le fue indicado en comunicación con radicado 2-2023-010160 la Etapa 4 del cronograma del contrato en mención finalizó el pasado **28 de abril** del año en curso, por lo que, el no cumplimiento de las obligaciones y/o actividades en las condiciones y tiempos establecidos contractualmente será motivo de informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato, en atención a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, la cual establece: *"En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del OPERADOR DE RED, el MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes del PRONE por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el dos como cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. (...)".*

Se recuerda igualmente *CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO* literal c *Por vencimiento del plazo establecido en el Anexo 2. Cronograma, previsto para las actividades de administración de la construcción y puesta en operación sin cumplirse con la totalidad de las actividades pactadas en el mismo, salvo que se suscriban prórrogas,* así como lo previsto en la CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA.

Por lo anterior, se solicita a AIR-E S.A.S E.S.P., que, en el término perentorio de cinco (5) días calendario desde el recibo de la presente comunicación, atienda las solicitudes aquí efectuadas.

Cristian Andrés Díaz Durán
Jefe
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Empresa Air-e S.a.s.e.s.p - (iris.portocarrero@air-e.com) - Cra 57 No 99A-65 -Torre Sur 302 - BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Sonia Adriana Motta Garavito, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: Cristian Andrés Díaz Durán